

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3201

#### COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Precios limites que han de regir en la subasta que para contratar el suministro de utensilios por un año en esta plaza debe celebrarse el día 30 del actual en esta Comisaria:

	Pesetas
Por cada litro de aceite de 2. <sup>a</sup> clase.....	1'06
Por cada quintal métrico de carbón.....	8'48
Por cada cama.....	0'91

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 403 pesetas.

Tortosa 13 de Agosto de 1893.—El Comisario de Guerra, César Costa.

Núm. 3202

Don Esteban Torrademé Carreté, Alcalde constitucional de Perelló, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.766'71 pesetas y precios rectificad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perelló 12 de Agosto de 1893.—Esteban Torrademé.

Núm. 3203

Don Miguel Masip Sas, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bisbal de Falset 11 de Agosto de 1893.—Miguel Masip.

Núm. 3204

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Anuladas por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años, y las en venta á la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por sólo el actual año económico, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y se verificarán en estas Casas Consistoriales y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos, las siguientes:

Primera subasta, arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el total cupo de consumos por un periodo de tres años, de ocho á nueve de la mañana, bajo el tipo de 13.210'85 pesetas.

Segunda subasta, caso de no tener efecto la primera por las mismas especies, de nueve á diez de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado.

Primera subasta, con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 9.530'38 pesetas en junto y 6.643'18 pesetas para el de líquidos y 2.887'20 pesetas para las carnes.

Segunda subasta, con venta á la exclusiva para los mismos grupos, caso de quedar desierta la primera, de once á doce de la mañana, con las modificaciones determinadas en el art. 35 del reglamento.

Tercera subasta, con venta á la exclusiva, caso de no dar resultado la primera y segunda, de doce á una de la tarde y con las modificaciones determinadas en el art. 18 del citado reglamento:

Lo que se anuncia para conocimiento del público á los efectos legales.

Santa Coloma de Queralt 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 3205

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Febró,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.<sup>a</sup> tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 25 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un periodo de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción

del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 980 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 8 de Agosto de 1893.—Esteban Martorell.

Núm. 3206

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

No habiendo merecido la aprobación de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia las subastas celebradas en esta Alcaldía para el arriendo de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto durante el presente año económico de 1893 á 94, se anuncian otras nuevas, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial*, las que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

#### Subastas á venta libre

Primera. De nueve á nueve y media de la mañana del día designado, se celebrará la primera subasta para el arriendo á venta libre, por un periodo de uno á tres años, de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 30.225'28 pesetas al año.

Segunda. Caso de no producir resultado la primera subasta, de nueve y media á las diez, tendrá lugar la segunda por un año, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

#### Arriendos con venta á la exclusiva

Primera. Si no diesen resultado las subastas á venta libre, se procederá al arriendo con venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año, bajo el tipo de 17.391 pesetas, teniendo lugar dicho acto de diez á diez y media de la mañana.

Segunda. En el caso de no presentarse posturas se procederá á otro de diez y media á las once, bajo el mismo tipo de la anterior y precios de venta rectificad.

Tercera. Si también resultase negativa la segunda se llevará á efecto la tercera de once á once y media, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo.

Falset 12 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Cortés.

Núm. 3207

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Freginals

Anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo en venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término municipal, comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores, y el gravamen de la sal para el año económico de 1893-94, y la primera, segunda y tercera en venta exclusiva de las especies del grupo de carnes y líquidos, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga diez uo festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las ocho de la mañana, á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies, por un período de tres años, bajo el tipo de 3.425'81 pesetas por cada uno, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones se llevará á efecto la segunda á venta libre por un período de un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que si en esta segunda subasta á venta libre, no se presentan licitadores, dadas las diez de la mañana, se procederá á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, por un solo año, bajo el tipo de 2.305'77 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dadas las once de la mañana no se presentan postores, se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificados.

Si dadas las doce resultare sin éxito la segunda subasta á la exclusiva, se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior cantidad.

La garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas será el 2 por 100 del importe de los anteriores tipos, y la fianza que habrá de prestar el que resulte arrendatario, se elevará á la cuarta parte del tipo de remate, debiendo depositarse en las arcas municipales.

La adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, si se trata de las subastas á la exclusiva.

Freginals 11 de Agosto de 1893.—  
Florencio Miralles.

Núm. 3208

Don Buenaventura Ribas Massó, Alcalde constitucional de la villa de Riudoms,

Hago saber: Que el día 27 del actual, de diez á doce de la mañana, se verificará en la sala Capitular la subasta por medio de pliego cerrado, para la venta de los dos solares que hay para edificar en la plaza de la Iglesia ó del Castillo de esta villa que quedaron sin rematarse en la que se verificó en 29 de Noviembre de 1886, bajo el plano y pliego de condiciones

que aprobados en 1858 por la Superioridad, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse. Los pliegos de proposición deberán presentarse desde el día 24 al 26 con sujeción al modelo que á continuación se inserta; advirtiéndose que no será postura admisible la que sea menor á trece céntimos de peseta al palmo cuadrado.

Riudoms 12 de Agosto de 1893.—  
Buenaventura Ribas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones y planos que están de manifiesto, me comprometo á tener concluidas las obras en el término de..... obtando por el solar N....., del plano nuevamente dividido, cual cabida es la de....., palmos cuadrados, ofreciendo la cantidad de....., pesetas por palmo cuadrado y en exacto cumplimiento á las disposiciones vigentes.

(Riudoms, fecha y firma)

Núm. 3209

Don Lúcas Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de la villa de Ulldecona,

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa para durante los tres trimestres últimos del corriente año económico, se anuncia por medio del presente que el día que haga diez después del que aparezca el mismo inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y en los bajos de estas Casas Consistoriales, se celebrará la subasta de dicho arriendo, bajo el tipo de 900 pesetas, adjudicándose la subasta al que rebajare más dicho tipo.

Se advierte que para tomar parte en dicha subasta se ha de depositar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo, ó sean 18 pesetas, para responder á los gastos de inserción y expediente, todo con arreglo al pliego de condiciones que está expuesto al público en las oficinas municipales.

Ulldecona 11 de Agosto de 1893.—  
Lúcas Florestante Reverter.

Núm. 3210

Don Lúcas Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de la villa de Ulldecona.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de esta villa con inclusión de los derechos de agencias y demás, verificada el día 29 del pasado Julio, se anuncia nueva subasta para el día que haga diez después del de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á once horas de la mañana, bajo el tipo de 7.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que ha regido para las otras subastas; el cual se encuentra de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Ulldecona 11 de Agosto de 1893.—  
Lúcas Florestante Reverter.

Núm. 3211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montmell

Terminado el reparto de consumos y cereales y el de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el presente ejercicio de 1893-94, formados por la Junta repartidora nombrada al efecto, y el del grupo de líquidos formado por los representantes del gremio, y

por dicho año económico, se hallarán los tres de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que todos los vecinos puedan producir las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que á las siete de la tarde, del que haga ocho días, se reunirá la Junta para resolver las que se hayan presentado ó se presentaren en aquel acto, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Montmell 11 de Agosto de 1893.—  
El Alcalde, José Farré.

Núm. 3212

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Batea

Terminado el reparto para cubrir los gastos de guardería rural y filoxera, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y alegar cuantas reclamaciones consideren legales.

Batea 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3213

Don Francisco de Asís Segú y Rodón, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

En virtud de demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Luís Arnet, en representación de José Rodón Dalmau, contra Marcos Oliva Oliva, vecino de Figuerola, y por su fallecimiento contra sus herederos, desconocidos y de ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, intereses vencidos y costas; despachada la ejecución se embargaron á los deudores, sin previo requerimiento, las dos fincas que aparecen respectivamente hipotecadas á la seguridad del crédito que se reclama en las escrituras de préstamo autorizadas por el Notario que fué de esta ciudad, Don Francisco Sarrí Oller, á los veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis y los frutos de dichas fincas; por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con auto de primero del actual, se requiere á los herederos desconocidos de Marcos Oliva Oliva para que paguen al acreedor las mencionadas responsabilidades, y se les cita á la vez de remate á fin de que dentro el término de nueve días se personen en autos y se opongan á la ejecución si les conviniere.

Valls tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco de A. Segú, Escribano.

Núm. 3214

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Juan Figueras, en nombre de Pedro Caso y Albares, contra los consortes Salvador Jordá Ventura y Ramona Molló Alerany, se sacan á pública subasta por término de veinte días, sirviendo de tipo el valor de tasación, los inmuebles siguientes:

Una finca rústica, secano, sita en término de Corbera y conocida vulgarmente por «Povet del Musol, par-

tida de su nombre, de cabida cuatro hectáreas, ó más, catorce áreas cincuenta y seis centiáreas; con almen-dros, cereales, viña y garriga; lindante al Este con Ramón Molló, al Sur con camino ó carrerada, al Oeste con Francisco Colat y al Norte con José Llop; justipreciada en mil setenta y cinco pesetas..... 1.075 ptas.

Otra finca rústica, sita en el mismo término, conocida por dos bancales de tierra del «Terme de Corbera», llamada también «Povet del Musol»; de cabida medio jornal con sus vertientes, ó poco más, plantada de avellanos y viña; lindante al Este, Norte, Sur y Oeste con Rosa Alerany; justipreciada en ochocientos setenta y cinco pesetas..... 875 ptas.

Y otra finca rústica, sita en el término de Ascó y partida «Camposines», de cabida cuatro hectáreas diez y seis áreas y catorce centiáreas, con olivos, almendros, viña, cereales, garriga é yermo; lindante al Este con Ramón Molló, al Sur con viuda de José Grau, al Oeste con Antonia Molló y al Norte con Agustín Daura; justipreciada en mil trescientas pesetas..... 1.300 ptas.

Los descritos bienes han sido embargados en virtud de los aludidos autos, y por no existir títulos de dominio de ellos, se ha suplido su falta por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria, y se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Septiembre próximo, á las once de su mañana; y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor en que los referidos bienes han sido justipreciados; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán hacer antes el depósito prevenido por la ley, y que los licitadores deberán conformarse con los indicados títulos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gandesa á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—  
Por disposición de S. S., Valentín Faura.

Núm. 3215

JUZGADO MUNICIPAL DE ARBÓS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que con carácter de interino la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Arbós 9 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Francisco Mañé.

Núm. 3216

JUZGADO MUNICIPAL DE BELLVEY

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por destitución del que con el carácter de interino la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellvey 10 de Agosto de 1893.—  
El Juez municipal, Andrés Borrell.